



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

*Expte. N° 3000- 3865-2024*

**VISTO:** La Resolución SC N° 746/24, por la cual se implementó el “Sistema de formación y capacitación judicial” conforme lo previsto por el Acuerdo 4093; la Resolución SC N° 1591/25, que introduce modificaciones a la citada Resolución SC 746/24 y autoriza a esta Presidencia a aprobar y publicar su texto ordenado (art. 6), y

**CONSIDERANDO: I.** Que la Resolución SC 746/24 puso en marcha, a partir del 15 de marzo de 2024, el Sistema de formación y capacitación judicial destinado al personal del Poder Judicial, fijando pautas mínimas de carga horaria y delegando su organización en el Instituto de Estudios Judiciales.

**II.** Que la Resolución SC 1591/25 adecuó diversos extremos del régimen -entre ellos los arts. 3, 4, 4 bis, 4 ter y 4 quater- y facultó expresamente a la Presidencia del Tribunal a publicar un texto ordenado de la resolución modificada.

**III.** Que, en cumplimiento de dicha delegación, se ha confeccionado el Texto Ordenado de la Resolución SC 746/24 que incorpora íntegramente las reformas introducidas por la Resolución SC 1591/25, cuyo contenido obra como Anexo I de la presente y refleja la normativa vigente de forma clara, sistematizada y de fácil consulta.

**IV.** Que corresponde, en consecuencia, aprobar formalmente dicho texto ordenado, disponer su difusión y comunicarlo a las áreas competentes para su inmediata aplicación.

**POR ELLO,** la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso “s”, de la Ley 5827, y lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución SC 1591/25 y el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Aprobar el Texto Ordenado de la Resolución SC N° 746/24, incorporando las modificaciones establecidas por la Resolución SC N° 1591/25, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial, así como su difusión en los canales institucionales de la Suprema Corte y en el subsitio del Instituto de Estudios Judiciales.

**Artículo 3:** Comunicar al Instituto de Estudios Judiciales, a la Secretaría de Personal, a la Secretaría de Administración, a la Subsecretaría de Tecnología Informática, a la Subsecretaría de Comunicación y Medios y demás dependencias involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4:** Registrar en la ciudad de La Plata.

## ANEXO I

(Texto Ordenado de la Resolución SC N° 746/24, conforme reformas introducidas por la Resolución SC N° 1591/25)

**ARTÍCULO 1:** Implementar a partir del 15 de marzo de 2024 el “*Sistema de formación y capacitación judicial*”.

**ARTÍCULO 2:** Delegar en el Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales la propuesta, planificación y aprobación de los cursos correspondientes al “*Sistema de formación y capacitación judicial*”, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para dar a publicidad la oferta anual de capacitaciones, la que se pondrá a disposición de todos los agentes, funcionarios y magistrados a través del subsitio del Instituto de Estudios Judiciales ([www.icj.scba.gov.ar](http://www.icj.scba.gov.ar)).

**ARTÍCULO 3 (Texto según Res. SC 1591/25):** La autoridad de aplicación del “*Sistema de formación y capacitación judicial*” será el Instituto de Estudios Judiciales.

En dicho carácter deberá organizar los cursos a los que alude el presente resolutorio de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente –poniéndolos a consideración del Ministro a cargo del

Instituto de Estudios Judiciales-, como así también diseñará e implementará un mecanismo de equivalencias con las capacitaciones que se realicen en otros ámbitos, el cual deberá asegurar mecanismos que permitan el acceso a los precedentes que se dicten, ello a los fines de fijar un sistema simplificado de aprobación.

En igual sentido, deberá establecer un sistema de equivalencias destinado a quienes se desempeñen como capacitadores en actividades formativas en idénticas materias.

Tendrá como función específica la de emitir, una vez aprobada la capacitación, el certificado correspondiente para que el mismo se incorpore al sistema informático específico que vinculará al Instituto de Estudios Judicial con el Área Sueldos de la Dirección Contable de la Secretaría de Administración, a fin de que se pueda proceder a la inmediata liquidación de los haberes de los interesados en la subcategoría que les correspondieren.

**ARTÍCULO 4 (Texto según Res. SC 1591/25):** Los agentes, funcionarios y Magistrados del Poder Judicial deberán aprobar las distintas actividades académicas obligatorias que el sistema establezca, que no podrán ser inferiores a dieciocho (18) horas cátedras anuales, como condición para mantener la subcategoría o ascender, en su caso, a la siguiente. Cada ciclo académico comenzará el 1° de agosto de cada año y finalizará el 31 de julio del año siguiente, salvo que por el establecimiento de la feria invernal deban modificarse esa fecha en forma transitoria, lo que -en tal caso- será resuelto por el Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales.

Durante todo el ciclo correspondiente al año 2024, será de aplicación el régimen transitorio contemplado en el artículo 4° del Acuerdo N° 4093.

**ARTÍCULO 4 BIS (Incorporado por Res. SC 1591/25):** Quienes no acreditasen las dieciocho (18) horas cátedra mínimas anuales del “Sistema de Formación y Capacitación Judicial” al día de cierre de cada ciclo, dejarán de percibir el pago de la bonificación de la subcategoría correspondiente.

Sin embargo, el pago de dicho concepto podrá ser percibido de forma retroactiva, sin intereses, si completaran y acreditaran las horas de formación en el plazo de gracia de sesenta (60) días posteriores inmediatos a la fecha de fin del ciclo.

A tales fines, la Secretaría de Personal en base a los datos que surgen del sistema informático implementado, establecerá el listado de agentes que -en condiciones de cobrar la bonificación por la subcategoría- no cumplan con las horas requeridas al cierre del ciclo. De dicho listado excluirá a quienes se encuentren cursando una licencia por enfermedad prolongada u otra situación excepcional que amerite acordar dispensas transitorias.

Seguidamente, la Secretaría de Personal emitirá el pertinente acto administrativo que dé cuenta del incumplimiento y ordene el cese en el cobro de la liquidación de la subcategoría a partir del 1º de agosto respecto de todos aquellos que figuran en el listado que se adjuntará como anexo. Asimismo, se hará saber a los interesados y al Instituto de Estudios Judiciales que a su respecto correrá el plazo de gracia para satisfacer tal exigencia en los términos señalados en el párrafo anterior. A tal fin se les cursará una comunicación por el subsitio de Mi Portal.

Quienes no acrediten las dieciocho (18) horas cátedra mínimas anuales de formación vencido el antedicho plazo de gracia, podrán llevar a cabo la capacitación en el nuevo ciclo académico, pero reanudarán el cobro de la bonificación por trayectoria –sin pagos retroactivos- al inicio del siguiente ciclo, siempre y cuando cumplieran con la carga horaria de capacitación específicamente establecida para ese nuevo ciclo.

**ARTÍCULO 4 TER (Incorporado por Res. SC 1591/25):**

Establecer que los agentes, funcionarios y magistrados que aún no perciben la subcategoría y que en el transcurso del ciclo lectivo alcancen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados i) y ii) del art. 2 del Acuerdo 4093 –y por tanto pueden ingresar en la subcategoría- se les aplicará el régimen transitorio del artículo 4º de dicho Acuerdo, hasta finalizar el ciclo en curso. Para los ciclos siguientes deberán acreditar las horas del régimen general.

La fecha de cierre de la liquidación de haberes a tal fin, será el último día del mes en que ello se produzca

**ARTÍCULO 4 QUATER (Incorporado por Res. SC 1591/25):** Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales y a la Secretaría de Personal realizar las adecuaciones procedimentales y pedagógicas necesarias para que los agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial que resultaren comprendidos por las resoluciones SC N° 731/19, y N° 1713/24 puedan cumplir con el sistema de capacitación sin ningún tipo de restricciones.

**ARTÍCULO 5:** Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática el diseño e implementación de los sistemas informáticos que se dan cuenta en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 6:** Comunicar al señor Procurador General el presente, a los fines de que diseñe e implemente el sistema de capacitación y formación que recepte sus prioridades.

## **ANEXO ÚNICO**

Sistema de formación y capacitación judicial para el cumplimiento de los requisitos del Acuerdo 4093 - a partir del 2024-

### *Fundamentación*

El Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires desarrolla actividades de capacitación y actualización en materia de administración de Justicia y de procesos de gestión con el fin de optimizar su funcionamiento.

En particular, el Programa de Capacitación del Acuerdo 4093 da respuesta al artículo 28 del Estatuto del Agente Judicial, que expresa que *“La carrera del agente se regirá*

*por las disposiciones que se dicten sobre el régimen de capacitación, calificación, promoción y concursos” y que en el artículo 66 menciona en el inciso h) que los agentes deberán “cumplir con los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes que se dispongan por autoridad competente”.*

Asimismo, el Acuerdo N° 4093 prevé que aquellos magistrados, funcionarios y demás agentes que reúnan los requisitos, hayan aprobado las capacitaciones obligatorias o hayan acreditado equivalencias que, al efecto, disponga la Suprema Corte de Justicia y/o la Procuración General a través del Sistema de formación y capacitación judicial, podrán acceder a las subcategorías detalladas en el anexo de dicho acuerdo.

El Programa de Capacitación del Acuerdo 4093 se organiza de acuerdo a la Escala Jerárquica del Personal y las funciones que cada uno de sus integrantes tienen asignadas. Cada programa prevé contenidos diferenciados para Magistrados, funcionarios y quienes desempeñan tareas administrativas en órganos jurisdiccionales, en las delegaciones de Administración, Informática, Arquitectura, Seguridad, Mandamientos y Notificaciones, bibliotecas, Receptoría General de Expedientes, Asesoría Pericial, Archivo, Sanidad y ordenanzas.

En los contenidos y propuestas de cada programa se tendrán en cuenta los distintos perfiles, áreas de competencia y conforme al esquema de años de trayectoria judicial.

La utilización de herramientas tecnodidácticas adecuadas de aprendizaje en línea en diversos momentos es otro de los desafíos que deben ser enfrentados en la actualidad.

El IEJ ofrecerá actividades enmarcadas en un plan de capacitación continuo y permanente para que los agentes administrativos, de maestranza, Funcionarios y Magistrados las puedan cursar de manera secuencial. Se han organizado trayectos para cada sub categoría y nivel, respondiendo a las necesidades detectadas en el territorio laboral.

Los cursos se realizarán en el Campus de IEJ, contarán con un cronograma de cursada, actividades sincrónicas y/o asincrónicas y una evaluación que deberá ser aprobada.

Se entregará un certificado digital que acredite la asistencia y aprobación del Programa de formación y cada participante contará con un historial de calificaciones vinculado con su legajo personal.

Las ofertas de capacitación están organizadas respondiendo a los agrupamientos anteriormente presentados, bajo la organización de programas para poder dar continuidad al Plan de capacitación.

#### *Objetivos Generales*

- Promover la formación continua de Magistrados, Funcionarios y demás agentes.
- Contribuir con aportes de actualización para cada espacio y función laboral.

Como se ha planteado anteriormente, la propuesta está pensada para diferentes agrupamientos como respuesta a sus intereses y necesidades dependiendo de sus tareas y funciones.

En este sentido, las ofertas se detallan a continuación desde una perspectiva integral; es decir, se pretende brindar herramientas teóricas y prácticas para llevar a cabo sus acciones con experticia.

Cada programa contará con capacitaciones en torno a las actividades establecidas obligatorias por Ley y por Resolución/Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

#### *Metodología*

Las propuestas están pensadas para ser desarrolladas en el campus virtual del IEJ (<http://vmcampusserver.do.scba.gov.ar/>) con la modalidad “autogestionado”.

Los cursos autogestionados son una capacitación a distancia, accesible a través de Internet. El proceso de aprendizaje se desarrolla en un entorno digital en el cual cada agente, podrá acceder en el momento que desee. Contarán con tareas, espacios de consulta y de debate y lectura de material bibliográfico y normativas.

Cada agente judicial deberá acreditar las horas de capacitación que del “*Sistema de formación y capacitación judicial*” se establezcan para cada año calendario, el que no podrá ser inferior a las 18 horas cátedras al año.

#### *Equivalencias:*

Se tomarán como capacitaciones equivalentes, a aquellos programas de formación, capacitación y/o actualización que cuenten con, al menos, 10 horas de carga horaria y requieran de su aprobación, en las específicas temáticas desarrolladas dentro del sistema o referidas a temáticas que respondan a las funciones que desarrolle el agente y la certificación sea otorgada por Universidades Nacionales Públicas y/o Privadas, Organismos de Capacitación Gubernamentales, Instituciones educativas acreditados por la Dicción General de Cultura de Educación y/o Secretaría de Educación. Se tiene en cuenta que las actividades de formación y/o capacitación que los agentes presenten como equivalentes a los cursos del sistema deberán ser adecuadas a los perfiles de los diversos agrupamientos en base a las funciones y responsabilidades del agente solicitante.

Cabe aclarar que se tomarán como equivalentes, capacitaciones de las temáticas específicas desarrolladas dentro del sistema o de temáticas que respondan a las funciones que desarrolle el agente.

Aquellos agentes que deseen presentar capacitaciones como equivalencias deberán enviar la certificación al IEJ, para luego continuar con la acreditación.

En el caso de las equivalencias, 1 (una) hora cátedra de capacitación correspondiera a 1 (una) hora del Programa de Capacitación.

Asimismo, los agentes, funcionarios o Magistrados que dicten fehacientemente actividades formativas como capacitadores, podrán acreditar tales funciones docentes a efectos de considerar equivalencias en las temáticas sobre las que versen los cursos del sistema.

Dichas equivalencias serán evaluadas en cada caso por el Instituto de Estudios Judiciales, dependencia que será la autoridad de aplicación del sistema.

#### *Mi portal*

Una vez finalizada la capacitación, se subirá en mi portal el certificado para que desde la oficina de personal puedan continuar con el acto administrativo correspondiente.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 08/07/2025 16:29:31 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/07/2025 12:32:07 - ALVAREZ Matias Jose -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



246400291002396926

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE**

**DE JUSTICIA**

**CONTIENE 2 ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el 11/07/2025 08:50:46 hs. bajo el número RP-765-2025 por ALVAREZ MATIAS JOSE.